

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2014-MSB-C

San Borja, 12 de mayo de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la IX-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2014, el Dictamen N° 021-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 006-2014-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, el Informe N° 16-2014-MSB-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 050-2014-MSB-GDH-mv de la Asistente Social y el Informe N° 326-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Club de Madres Autogestionario Comedor Limatambo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 068-2012-MSB-C se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Club de Madres Torres de Limatambo, que fue suscrito el 05 de diciembre de 2012 con una vigencia de un (1) año, el mismo que a la fecha se encuentra vencido.

Que, con Informe N° 16-2014-MSB-GDH de fecha 19 de marzo de 2014, la Gerencia de Desarrollo Humano remitió el Informe N° 050-2014-MSB-GDH-mv de la Asistente Social señalando que habiendo finalizado la vigencia del Convenio con el Club de Madres Autogestionario Comedor Limatambo y en vista que continúa brindando atención alimentaria a los vecinos de bajos recursos económicos del distrito, es necesario la suscripción de un nuevo Convenio; de igual manera, indica que la Municipalidad de San Borja autorizó el uso de las instalaciones del terreno y el local construido, ubicado en la Calle Álvarez Calderón cuadra 4 Torres de Limatambo, cuya área ocupada es de 213.03 m²; asimismo, señala que el mencionado Club de Madres se encuentra inscrito como organización vecinal siendo la Junta Directiva reconocida mediante Resolución de Gerencia N° 01-2014-MSB-GDH.

Que, en Informe N° 326-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 02 de mayo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que en el marco de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra prevista la ejecución de programas de apoyo alimentario con participación de la población. Que, la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional, la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la viabilidad del Convenio con el Club de Madres Comedor Torres de Limatambo señalando que el Club se compromete a poner a disposición de los vecinos del distrito, alimentos en adecuadas condiciones higiénicas y de salubridad a precios accesibles, previamente coordinado y autorizado por la Gerencia de Desarrollo Humano; a realizar acciones administrativas correspondientes, para la administración del Club de Madres Autogestionario Comedor Limatambo, observando las disposiciones que establece el Reglamento de Uso del Comedor de San Borja; a dar mantenimiento a las instalaciones del local previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano; a dotar a la Municipalidad de hasta tres (3) desayunos y tres (3) almuerzos para atender



SAN BORJA
... mi orgullo

exclusivamente casos sociales con tiempo limitado, los mismos que serán evaluados y calificados por la Asistente Social; y, a coordinar la atención alimentaria para los trabajadores de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Agentes de Serenazgo que se encuentren laborando en la Municipalidad Distrital de San Borja, de acuerdo al rol que remitirá mensualmente la Gerencia de Desarrollo Humano, estableciéndose que el valor del consumo será considerado como socio (a).

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Club de Madres Autogestionario Comedor Limatambo; cuyo texto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir el Convenio de Cooperación señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Humano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Walter Adolfo Quevedo Alvarado
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretaría

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Marco Álvarez Vargas
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GDH, GPV.